

**CLAD**

CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
Y  
EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION PARA  
EL DESARROLLO**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rector **Dr. Víctor Enrique Rago Alujas**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 2.632.001, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 15-05-2024, por una parte y por la otra, **EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO**, ubicado en la Av. Principal de los Chorros con Calle Corao (Av. 6), Urbanización Los Chorros, Caracas 1071, Distrito Federal, representada en este acto por su Secretario General, **Dr. Conrado Ricardo Ramos Larraburu**, debidamente facultado para la firma de este Convenio, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "**LA UCV**" y "**CLAD**" respectivamente, y a quienes conjuntamente se les denominará "**las Partes**".

**CONSIDERANDO**

I.- Que la Universidad Central de Venezuela es una Universidad Nacional Autónoma que impulsa, promueve y establece vínculos de cooperación en el ámbito nacional e internacional, con universidades y entes públicos y privados mediante la celebración de convenios.

II.- Que la Universidad Central de Venezuela, cumpliendo con una de sus funciones, siempre ha propiciado los cambios orientados a elevar el contenido democrático y el nivel de la eficiencia de las instituciones y que para ello cuenta con un personal profesional de alta calificación y una infraestructura física.

III.- Que el CLAD es un organismo público internacional, de carácter intergubernamental, integrado por 24 países, a saber: 19 de América Latina, 3 de la Península Ibérica (España, Portugal y Andorra), 2 de África (Angola y Guinea Ecuatorial), siendo este último país observador y el resto de pleno derecho.



CLAD

REVISADO  
CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

IV.- Que de conformidad con lo establecido por el Estatuto del CLAD, en sus numerales 12 y 14 del Artículo 34, el Secretario General está facultado para suscribir y ejecutar convenios que posibiliten el normal funcionamiento del organismo, así como para fomentar acuerdos de colaboración con otros organismos especializados, en los respectivos campos de competencia del Centro.

V.- Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar mecanismos de cooperación y convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines a través de un trabajo conjunto.

VI.- Que ambas instituciones están interesadas en desarrollar Programas Específicos de Cooperación Interinstitucional.

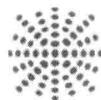
VII.- Que el intercambio cultural y científico es esencial para el desarrollo académico.

Luego de haber verificado el interés mutuo que comparten la **UCV** y el **CLAD**, los signatarios acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y establecer los términos generales por los cuales colaborarán mutuamente en programas y actividades académicas, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas de cooperación, que convengan de interés común, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Del Objeto:**

El propósito de este Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases generales para que los firmantes colaboren en acciones conjuntas relacionadas al intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la reforma del Estado y la modernización de la Administración Pública mediante la organización de reuniones internacionales especializadas, la publicación de obras, la prestación de servicios de documentación e información, la realización de estudios e investigaciones y la ejecución de actividades de cooperación técnica entre los países miembros del CLAD y provenientes de otras regiones. Esto se logrará mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos para aprovechar los recursos humanos, materiales, financieros e informativos de ambas instituciones en acciones de interés a través de programas, con el objetivo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las partes firmantes.



**CLAD**  
**REVISADO**

CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

FIRMA: \_\_\_\_\_

## SEGUNDA. - De la implementación:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, “**LAS PARTES**” podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Apoyo mutuo para la difusión de actividades
- b) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos;
- c) Organización y participación en conferencias, cursos y programas de formación profesional, presencial o en línea, que permitan compartir experiencias e incorporar saberes y habilidades relacionados con situaciones reales del campo laboral.
- d) Diseñar, promover y ejecutar mecanismos y actividades de cooperación y asistencia técnica necesaria para la realización de actividades y programas conjuntos en áreas relacionadas con el campo de la docencia, investigación y capacitación, fomentando asimismo la actualización permanente del conocimiento. El CLAD dispone de una Guía de Funcionamiento, en donde se establecen mecanismos de ejecución para tal actividad.
- e) Generar espacios que habiliten el intercambio de conocimientos;
- f) Desarrollar proyectos de cooperación y complementación orientados a facilitar el acceso recíproco al flujo de información existente.
- g) Generar espacios que habiliten el intercambio de conocimientos;
- h) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades;
- i) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal de la otra institución en cursos, capacitaciones, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución;
- j) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente de carácter conjunto, en los que participen investigadores de ambas instituciones en cualquiera de las áreas de interés común;
- k) Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional;
- l) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo;
- m) Las demás que sean necesarias y que acuerden “**LAS PARTES**”, de acuerdo con la suficiencia presupuestal para tal efecto.



REVISADO

FIRMA:

AB

CLAD

CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y PLANIFICACIÓN

### **TERCERA. - De los convenios específicos:**

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas primera y segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida, según se detalle, en convenios específicos que deberán pactarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva.

Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general, definición del objetivo que se persigue, descripción del programa y de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma, formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, las fuentes de financiamiento, relación de las personas que intervienen en él, en el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual, cualquier otro aspecto que se considere relevante, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes para el cumplimiento de los mismos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

### **CUARTA. – De la Coordinación:**

Las unidades ejecutoras que se harán cargo de la gestión y coordinación del presente Convenio de Cooperación:

- a) Por la **UCV**: Prof. Víctor Rago Albuja, Rectorado y Prof. Luis Millán, Coordinación del Rectorado  
**Correo electrónico:** [conveniosinternacionales.ucv@gmail.com](mailto:conveniosinternacionales.ucv@gmail.com)
- b) Por el **CLAD**: Sr. Leonel Barreto  
**Correo electrónico:** [cooperacion@clad.org](mailto:cooperacion@clad.org)

### **Y sus atribuciones son las siguientes:**

- A)** Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas específicos deberán suscribirse por los representantes legales de las instituciones o por las personas designados por ellos para tal efecto.
- B)** Supervisar el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de



**CLAD**

CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

**REVISADO**

FIRMA: \_\_\_\_\_

trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

**QUINTA.- De la gestión de conflictos:**

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes poniendo fin a todo tipo de eventual controversia.

Si no es posible la resolución del mismo de acuerdo mutuo, se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Interinstitucionales de ambas Instituciones y un profesor delegado de cada parte que esté involucrado en el desarrollo de las actividades donde se ha generado el conflicto, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

**SEXTA.- Inexistencia de vínculo laboral:**

Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio de Cooperación y de los convenios específicos que suscriban las partes, mantienen su vínculo legal o contractual con la Institución y/o Entidad de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que éstos convenios no generan vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

**SÉPTIMA. - Del uso de la imagen:**

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, una de las instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.



**CLAD**  
CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

FIRMA: \_\_\_\_\_

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

#### **OCTAVA.- Propiedad intelectual:**

Los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Se deberá otorgar el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida en equipo, bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el "CLAD" y la "UCV", salvo acuerdo escrito en contrario. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

#### **NOVENA.- De la confidencialidad:**

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad:

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio de Cooperación, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los



**CLAD**

CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

REVISADO

FIRMA:

que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

**DÉCIMA. - De la vigencia:**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la firma conjunta del presente acuerdo. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado, y/o modificado, si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con los menos tres (03) meses antes de su vencimiento, ante los entes competentes.

**DÉCIMA PRIMERA. - De la modificación:**

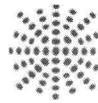
La modificación de este Convenio de Cooperación será por escrito y de común acuerdo de ambas Instituciones, siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

**DÉCIMA SEGUNDA. - De la finalización:**

El Convenio de Cooperación podrá finalizarse en virtud de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del periodo establecido para su vigencia;
- b. Acuerdo mutuo de las partes;
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Cooperación, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.



**CLAD**

CENTRO LATINOAMERICANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

**REVISADO**

FIRMA: \_\_\_\_\_

*KB*

**DÉCIMA TERCERA.- Financiación:**

El presente Convenio Marco de Cooperación no debe interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes. Sin embargo, ambas instituciones acuerdan que el alcance y el tipo de cooperación están restringidos por los recursos financieros disponibles. Así que las partes se comprometen en buscar fuentes alternas de Cooperación y financiamiento determinados en Convenios Específicos según el proyecto a realizar, dicho compromiso debe entenderse meramente enunciativo y no taxativo.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las Partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C., Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la **UCV**

**Dr. Víctor E. Rago Alujas**  
Rector

Por el **CLAD**

**Dr. Conrado Ricardo Ramos Larraburu**  
Secretario General